ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA VEREDA RAIZAL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	833	**SOLICITUD DE CDP:**	1044
PROCESO No.	839	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado		**X**
3.	Análisis del sector		**X**
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto		**X**
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**X**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**X**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	3 DE NOVIEMBRE DE 2026	
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1. Política de Salud Mental
		2. Política Nacional de infancia y adolescencia
		3. Política integral de comunidades NARP
		4. Política Nacional de Juventud
		5. Política Nacional de equidad de género para la Mujer
		6. Política de sustancias psicoactivas
		7. Política de municipal de discapacidad
	Articulación Planes	
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026, Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.

	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
		Pilar					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	x
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.						
	Concepto	**Código**		**Nombre**			
	Línea Estratégica	1		TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE			
	Sector	33		CULTURA			
	Programa	3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS			
	Subprograma	1603		ARTE Y CULTURA			
	Código de Producto DNP	3301087		Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales			
	Indicador de producto del programa	330108700		Cursos realizados			

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	202500000020765
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	PROMOVER, PRESERVAR Y FORTALECER EL RESCATE POR LA IDENTIDAD CULTURAL
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Cursos realizados
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de población beneficiaria de procesos de formación cultural en el área urbana y rural.
1.3.6 Actividades del proyecto	Capacitar en 22 procesos de formación a niños, niñas y jóvenes y adultos para el desarrollo de procesos artísticos y/o culturales a través de escuelas de formación.

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**22. CULTURA||**

2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.33.3301.1603.20250000002076 5	DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.009	$3.066.667	91124-Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios educativos, de salud, culturales y otros servicios sociales (excepto los servicios de seguridad social)
				VALOR TOTAL	$3.066.667	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		**Unidad de medida**	**Línea Base**	**Meta Cuatrenio**	**Año 0**		**Año 1**		**Año 2**		**Año 3**		**Acumulado**
					Prog	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	
Producto	Cursos realizados	Número	22	22	22	22	22	22	22		22		22
Resultado	Porcentaje de población beneficiaria de procesos de formación cultural en el área urbana y rural	%	20%	25%	20	22	22	22	24		25		22%

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	**GENERO**		**LOCALIZACION GEOGRAFICA**			**GRUPO ETNICO**		**CONDICION**			**SUBTOTALES**	**Fuente de la información** SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	**HOMBRES**	**RURAL**	**URBANO**	**CENTROS POBLADOS**	**AFROS**	**OTROS**	**DISCAPACIDAD**	**VICTIMAS**	**RED UNIDOS**		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Poscovid-19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	50	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	$ 457.87	Costo promedio por persona

4. **ANALISIS DE CONTEXTO**

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El Municipio de Tauramena, Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de cultura, promueve el desarrollo de procesos de formación artística y cultural orientados al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, conocimientos y expresiones artísticas de la población, como parte de las estrategias para la promoción de la identidad cultural, la participación ciudadana y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este contexto, la Casa de la Cultura constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades de formación, práctica, exploración y fortalecimiento de las diferentes manifestaciones artísticas, mediante la implementación de procesos pedagógicos que permiten a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás beneficiarios acceder a oportunidades de aprendizaje y desarrollar sus aptitudes y talentos.

En el ámbito de la formación musical, la modalidad de Bajo contribuye al desarrollo de competencias relacionadas con la interpretación instrumental, la comprensión de estructuras rítmicas y armónicas, la coordinación, la escucha activa y el trabajo colectivo. Asimismo, favorece la integración del instrumento en ensambles y agrupaciones musicales, fortaleciendo las capacidades individuales y colectivas de los participantes.En consecuencia, se hace necesario continuar promoviendo los procesos de formación artística y cultural en la Casa de la Cultura, mediante el desarrollo de talleres, ejercicios prácticos y actividades pedagógicas que permitan a los beneficiarios adquirir y fortalecer conocimientos musicales, avanzar progresivamente en el aprendizaje instrumental y participar en experiencias de práctica y expresión artística.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El Municipio de Tauramena requiere desarrollar acciones que permitan fortalecer los procesos de formación artística y cultural ofrecidos a través de la Casa de la Cultura, garantizando oportunidades de aprendizaje musical para la población beneficiaria en la modalidad de Bajo, mediante actividades pedagógicas orientadas al desarrollo de habilidades técnicas, interpretativas y musicales.La formación en esta modalidad requiere acompañamiento pedagógico para orientar el aprendizaje de los fundamentos del instrumento, la postura y técnica de ejecución, la coordinación motriz, el reconocimiento de patrones rítmicos, la comprensión de líneas de bajo y la aplicación de estos conocimientos en ejercicios individuales y colectivos, de acuerdo con el nivel de aprendizaje de los participantes.

En este sentido, resulta necesario contar con servicios que permitan desarrollar de manera organizada las sesiones de formación, implementar estrategias metodológicas acordes con las características de los beneficiarios, realizar ejercicios prácticos y efectuar el seguimiento al avance del proceso pedagógico, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Municipio para el desarrollo de las actividades de formación artística y cultural. La atención de esta necesidad permitirá fortalecer las capacidades musicales de los beneficiarios, promover su participación en espacios de práctica y expresión artística y contribuir a la consolidación de los procesos de formación cultural que se adelantan en la Casa de la Cultura del Municipio de Tauramena.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la formación artística y cultural en la modalidad de Bajo, mediante el desarrollo de procesos pedagógicos, talleres y actividades de

resulta importante generar oportunidades de participación para la población rural, acercando la oferta institucional de formación artística y cultural a la vereda Raizal y promoviendo espacios comunitarios que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre, la integración social y el fortalecimiento de la identidad cultural llanera.

Por lo anterior, se requiere contratar servicios de apoyo a la formación artística y cultural en la modalidad de Música Tradicional, mediante el desarrollo de procesos pedagógicos, talleres y actividades de formación dirigidos a los beneficiarios de la vereda Raizal del área rural del Municipio de Tauramena.

4.1.3. Justificación:

La formación artística y cultural en el área rural constituye una estrategia importante para promover el acceso equitativo a oportunidades de aprendizaje, fortalecer la participación comunitaria y contribuir a la preservación de las expresiones culturales que hacen parte de la identidad del Municipio de Tauramena.
En particular, la música tradicional representa un componente significativo del patrimonio cultural llanero, debido a su relación con las costumbres, los saberes, las prácticas y las expresiones propias de la región. Su enseñanza permite transmitir conocimientos entre generaciones, fortalecer el sentido de pertenencia y generar espacios para el reconocimiento y la valoración de las tradiciones musicales del territorio.
El desarrollo de procesos de formación en esta modalidad permite que los beneficiarios adquieran y fortalezcan conocimientos musicales mediante el reconocimiento de los ritmos tradicionales, la exploración y ejecución instrumental, la comprensión de estructuras musicales, el aprendizaje de repertorios y la participación en actividades de interpretación individual y colectiva. Estas experiencias contribuyen al desarrollo de habilidades auditivas, rítmicas, motrices, creativas y expresivas.

Asimismo, la implementación de este proceso en la vereda Raizal permite ampliar la cobertura de la oferta institucional de formación artística y cultural, acercando oportunidades de aprendizaje a la población rural y generando espacios de participación que favorecen la integración comunitaria, el intercambio de saberes y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En consecuencia, la contratación de los servicios requeridos resulta pertinente para apoyar el desarrollo de actividades pedagógicas y prácticas en la modalidad de Música Tradicional, promover la apropiación de las manifestaciones musicales propias de la cultura llanera y contribuir al fortalecimiento de los procesos integrales de formación artística y cultural en el Municipio de Tauramena.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Fortalecer el proceso de formación artística y cultural en la modalidad de música tradicional mediante la participación de un 20% de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la vereda raizal del municipio.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA VEREDA RAIZAL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

1. Esta alternativa analizada representa una opción estratégica de alto impacto social, cultural y formativo que responde de manera directa a las necesidades del municipio en términos de inclusión social, participación comunitaria e identidad cultural toda vez que no solo aporta a la formación artística de la población sino que fortalece los procesos de formación artística y cultural, inclusión social y apropiación del patrimonio cultural del Municipio; así mismo el cumplimento de metas e indicadores del plan de desarrollo municipal 2024-2027.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con el propósito de atender la necesidad identificada, se selecciona como alternativa la contratación de servicios de apoyo a la formación artística y cultural en la modalidad de Música Tradicional, mediante el desarrollo de procesos pedagógicos, talleres y actividades de formación dirigidos a los beneficiarios de la vereda Raizal del área rural del Municipio de Tauramena. Esta alternativa contempla la implementación de un proceso de formación musical orientado al reconocimiento, aprendizaje, práctica e interpretación de las manifestaciones musicales tradicionales, con énfasis en las expresiones propias de la cultura llanera, de acuerdo con las características, intereses y niveles de aprendizaje de la población beneficiaria. Para su desarrollo, se contempla la elaboración e implementación de un plan pedagógico que establezca los contenidos, estrategias metodológicas, actividades prácticas y mecanismos de seguimiento al proceso formativo, permitiendo organizar las sesiones de aprendizaje y orientar el desarrollo progresivo de las capacidades musicales de los participantes. El proceso comprenderá actividades de reconocimiento de los elementos característicos de la música tradicional, exploración y práctica instrumental, identificación de ritmos, estructuras y patrones musicales, aprendizaje e interpretación de repertorios representativos de la región, ejercicios de coordinación, escucha y expresión musical, así como prácticas individuales y colectivas que favorezcan el desarrollo de habilidades artísticas y la integración de los participantes. De igual manera, se promoverá la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la comunidad mediante estrategias de convocatoria e inscripción, procurando facilitar el acceso de la población rural a las oportunidades de formación artística y cultural. Las actividades se desarrollarán en los espacios definidos para el proceso en la vereda Raizal, de acuerdo con la programación y los requerimientos establecidos por el Municipio.
Como parte del proceso, se realizará seguimiento a la asistencia, participación y avances de los beneficiarios, mediante registros, diarios de campo e informes periódicos que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades y los resultados alcanzados. Asimismo, se contemplarán ejercicios de preparación e interpretación musical que faciliten la socialización de los aprendizajes mediante muestras artísticas y actividades culturales, cuando corresponda. La alternativa seleccionada permite acercar la oferta institucional de formación artística y cultural a la población rural, fortalecer los conocimientos y habilidades musicales de los participantes, promover la transmisión de saberes tradicionales y contribuir a la preservación y apropiación de las manifestaciones culturales propias del territorio. En consecuencia, esta alternativa resulta pertinente y viable para atender la necesidad identificada, en concordancia con los propósitos del proyecto de inversión orientado al fortalecimiento de los procesos integrales de formación artística y cultural en el Municipio de Tauramena.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

El municipio fundamenta las acciones que son necesarias efectuar a través del presente objeto a

contratar, mediante el siguiente marco normativo así:

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. En virtud del reconocimiento de la naturaleza y los fines esenciales consagrados al Estado, la Constitución Política en su parte dogmática, establece que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y consagra el respeto por la diferencia como un concepto que se encuentra ligado intrínsecamente a la interculturalidad, y señala abiertamente que la diversidad constituye un elemento de carácter fundamental en la estructuración del nuevo ordenamiento jurídico para la construcción de la Nación .

"Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

"Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

"Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

"Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"

"Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 6) Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los Municipios...".

"Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

2. Ley 80 de 1993, artículo 3, establece que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en cabeza del municipio, en materia del fomento cultural y artística de la comunidad; se procede a adelantar el proceso de contratación para ejecutar actividades inmersas en el proyecto de fortalecimiento promoción y fomento a procesos eventos culturales y artísticos y gestión del patrimonio cultural Tauramena, en cumplimiento a la meta plasmada en el Plan de Desarrollo vigente, que consiste en "Servicio de promoción de actividades culturales".

3. Ley 397 de 1.997, Ley General de Cultura, (y su posterior modificación en la Ley 1185 de 2008), el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. En los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales

Dicha ley, en su artículo 38 modificado por el artículo 1 de la ley 666 del 2001, con el fin de fomentar y estimular la cultura, facultó a los Concejos para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura", materializada hoy en día en el estatuto de rentas del Municipio y cuyos recursos serán administrados por la respectiva entidad, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

El objeto a contratar será financiado con recursos de estampilla pro-cultura y recursos de SGP libre destinación, que pretenderá beneficiar a la población participante, residente del municipio de Tauramena y visitantes de los municipios y Departamentos del país.

4. Ley 666 de 2.001 en su Art. 1 modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1.997 el cual autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "pro cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente Territorial, al que le corresponda el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura. 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el

artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Según el Artículo 76.81 de la ley 715 de 2001, de las competencias de las entidades territoriales para otro sector será:

76.8. En cultura
76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura

Mediante la Ley 1064 de 2006, el Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. Se considera a todas aquellas actividades que representen algún tipo de estudio o entrenamiento que no conducen a ningún tipo de grado. Esta educación, según el número de horas y el objetivo conducente, no exige una regulación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de las Secretarías de Educación departamentales o distritales.

Por lo anteriormente expuesto, los procesos de formación artística y cultural son espacios de suma importancia que requieren continuidad con la finalidad de rescatar y transmitir a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, todo el legado cultural de nuestra región.

El plazo de ejecución contractual establecido en el presente proceso, corresponde a un mes y diez días, el cual fue proyectado teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto inicialmente aprobado para la ejecución del plan de acción para la vigencia 2024 correspondiente al sector cultura.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR):

1. Aspectos generales del análisis

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena se permite dejar constancia del deber de análisis, durante la etapa de planeación del contrato, para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo

que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación Directa del municipio de Tauramena establece que de la identificación de la necesidad de los servicios a adquirir, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones, se deberá proyectar el estudio previo, el análisis del sector y la matriz de riesgos; que dicho análisis del sector, según el Manual de Contratación, debe contener el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación. Para dicho análisis, la entidad tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir, además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al municipio de Tauramena sustentar la decisión de optar por esta modalidad de selección y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, que buscan otorgar herramientas útiles a los partícipes del Sistema de Compras Públicas en los Procesos de Contratación, mediante recomendaciones y buenas prácticas que sirven a las Entidades Estatales para entender el mercado del bien, obra o servicio que pretenden adquirir, y para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, además de tener en cuenta factores socioambientales, de género e innovación.

2. Aspectos legales y organizacionales

2.1. Objeto

SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA VEREDA RAIZAL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

2.2. Necesidad

La ausencia de procesos de formación estructurados en música tradicional puede generar la pérdida progresiva de saberes musicales propios del territorio, la disminución del interés de las nuevas generaciones por las expresiones culturales heredadas y el debilitamiento de la identidad cultural llanera. La música tradicional constituye una manifestación fundamental del patrimonio cultural de la región, al

representar sus costumbres, tradiciones, ritmos, repertorios e instrumentos característicos, por lo que la falta de espacios de aprendizaje y práctica afecta las posibilidades de transmisión de estos conocimientos y la continuidad de las expresiones musicales en las comunidades rurales. En este contexto, se hace necesario fortalecer los procesos de formación artística y cultural dirigidos a la población infantil, juvenil y adulta de la vereda Raizal, con el propósito de promover el reconocimiento, la apropiación y la preservación de las manifestaciones musicales tradicionales, así como desarrollar habilidades y capacidades relacionadas con la exploración, ejecución e interpretación musical. Actualmente, se requiere ampliar las oportunidades de acceso a procesos pedagógicos organizados que permitan acercar a la comunidad rural a la práctica de la música tradicional y generar espacios para el aprendizaje, el intercambio de saberes y la expresión artística.

Asimismo, resulta importante promover espacios de participación comunitaria que contribuyan al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración intergeneracional, el fortalecimiento del tejido social y la valoración de las tradiciones culturales del municipio. Para ello, se requiere contar con una persona que posea conocimientos técnicos, pedagógicos y musicales que permitan orientar el proceso formativo mediante metodologías acordes con las características socioculturales de la población beneficiaria y los niveles de aprendizaje de los participantes. La falta de estos procesos podría ocasionar el debilitamiento de las prácticas musicales tradicionales, la disminución de la participación de niños, niñas, jóvenes y adultos en actividades culturales, la pérdida de oportunidades para transmitir los conocimientos musicales entre generaciones y una menor vinculación de las comunidades rurales con los procesos de formación artística promovidos por el municipio.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se atenderá mediante la contratación de servicios de apoyo a la formación artística y cultural en la modalidad de Música Tradicional, a través del desarrollo de procesos pedagógicos, talleres y actividades prácticas dirigidas a los beneficiarios de la vereda Raizal del área rural del Municipio de Tauramena. Esta alternativa constituye una acción estratégica para promover la conservación, transmisión y difusión de las manifestaciones musicales tradicionales del territorio, mediante la implementación de espacios de aprendizaje que permitan a los participantes reconocer, explorar, practicar e interpretar ritmos, repertorios, instrumentos y demás elementos característicos de la música llanera y tradicional.

El proceso de formación comprenderá el desarrollo de actividades pedagógicas orientadas al reconocimiento de los instrumentos musicales tradicionales, la exploración y ejecución instrumental, la identificación de patrones rítmicos y melódicos, la comprensión de estructuras musicales, el aprendizaje de repertorios representativos de la región y la práctica individual y colectiva, de acuerdo con las características y niveles de aprendizaje de los beneficiarios. De igual manera, se promoverá la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en espacios de formación e integración comunitaria, favoreciendo el intercambio de conocimientos entre generaciones, el fortalecimiento de la identidad cultural, el desarrollo de habilidades musicales, la creatividad, la disciplina, la concentración y el trabajo colectivo. La implementación de este proceso permitirá acercar la oferta institucional de formación artística y cultural a la población rural, generar oportunidades de participación en muestras, encuentros, festivales y demás escenarios culturales, y fortalecer las capacidades de los beneficiarios para vincularse activamente a las manifestaciones musicales y culturales del municipio.

3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El municipio de Tauramena requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional o autorización para el desempeño de su ejercicio profesional?

No.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Título de Técnico o 2 años de formación superior aprobada en el área requerida, formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450, horas y experiencia relaciona de 36 meses de los cuales 24 meses meses de experiencia relacionada afin al desempeño de sus actividades contractuales.

¿El municipio de Tauramena ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
249-2024	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN EN DANZA LLANERA, COMO INSTRUCTOR EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$6.000.000	3 MESES
531 - 2024	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN EN DANZA LLANERA, COMO INSTRUCTOR EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$366.666,67	1 MES Y 25 DÍAS
262 -2025	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN EN DANZA LLANERA, COMO INSTRUCTOR EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$8.000.000	4 MESES
459 - 2025	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE INICIACION EN DANZA LLANERA PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ENFOQUE CULTURAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	$5.000.000	2 MESES Y 15 DIAS

¿La necesidad del municipio de Tauramena fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sí
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual el municipio de Tauramena escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000), de conformidad con la Circular No. 01 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta que el instructor que se requiere para la ejecución de las actividades deberá cumplir con las exigencias de la categoría 3 de servicios de formación:

3	Título de Técnico o 2 años de formación superior aprobada en el área requerida, formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450 horas, experiencia relacionada de 36 meses de los cuales 24 meses deben ser de experiencia relacionada afín al desempeño de sus actividades contractuales.	**Desde:** 2.000.000 **Hasta:** 2.700.000

No obstante, para acreditar el título de técnico o 2 años de formación superior aprobada se permitirá sustituir el título respectivo por tres (03) años de experiencia relacionada adicional al inicialmente exigido de conformidad con lo dispuesto en la mencionada circular y con lo establecido en el siguiente Decreto:

Decreto Nacional 1083 de 2015, capitulo V, *EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Numeral 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se permitirá la homologación de hasta tres (3) años de experiencia adicional relacionada, para efectos de suplir el requisito de formación académica adicional exigida, de conformidad con los criterios de equivalencia aplicables y las disposiciones vigentes en materia de contratación pública. Bajo este criterio, el contratista a vincular deberá cumplir como requisito mínimo con la formación académica exigida y acreditar la experiencia relacionada adicional establecida, garantizando así su capacidad técnica, comunicativa y operativa para desarrollar de manera eficiente y efectiva las actividades propias del objeto contractual. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con el siguiente requisito mínimo:

ITEM	REQUISITO
1	Título de Técnico o 2 años de formación superior (se aplica equivalencia del Decreto 1083, arti. 2.2.2.5.1. Numeral 2, inc. 2-3 años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.) Formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450, horas y 60 meses de experiencia relacionada afin al desempeño de sus actividades contractuales.

Lo anterior se fundamenta en que un instructor en la modalidad de Música Tradicional, que cuenta con amplia experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, demuestra poseer las competencias técnicas, pedagógicas y musicales necesarias para ejecutar de manera eficiente y efectiva los procesos formativos

requeridos. Dicha experiencia le permite no solo conocer y transmitir los elementos característicos de las expresiones musicales tradicionales, incluyendo los ritmos, estructuras musicales, repertorios e instrumentos propios de la cultura llanera, sino también aplicar metodologías de enseñanza acordes con las características socioculturales y los niveles de aprendizaje de la población beneficiaria, favoreciendo la adquisición progresiva de conocimientos, el desarrollo de habilidades musicales, la exploración instrumental, la práctica individual y colectiva y la transmisión de saberes tradicionales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y de los procesos de formación artística y cultural en el área rural del Municipio de Tauramena, en concordancia con los objetivos institucionales propuestos.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Actividades del objeto contractual:

1. Elaborar y presentar el plan pedagógico correspondiente a la fase complementaria del proceso de formación artística y cultural en la **modalidad de Música Tradicional**, de acuerdo con el formato y los lineamientos establecidos en el procedimiento para la formación artística y cultural del Municipio de Tauramena.
2. Realizar un proceso de convocatoria en coordinación con los presidentes de junta de acción comunal, líderes comunitarios, instituciones educativas del sector rural y los medios de comunicación dispuestos para la comunidad, con el fin de promover la participación en el proceso de formación en **Música Tradicional**, dirigido a los habitantes de la vereda Raizal. Esta actividad será evidenciada en el primer informe parcial.
3. Realizar las inscripciones de los beneficiarios, utilizando los formatos establecidos en el procedimiento para la formación artística y cultural del Municipio de Tauramena.
4. Presentar mensualmente informe de avance del plan pedagógico aprobado para el proceso de formación artística y cultural en la **modalidad de Música Tradicional**, de acuerdo con el formato establecido en el procedimiento para la formación artística y cultural del Municipio de Tauramena.
5. Desarrollar procesos pedagógicos, talleres y actividades prácticas orientadas al fortalecimiento de las capacidades musicales, rítmicas, auditivas, técnicas, interpretativas y expresivas de mínimo quince (15) beneficiarios en la **modalidad de Música Tradicional**, de acuerdo con sus niveles de formación y con el plan pedagógico establecido.
6. Fortalecer en los beneficiarios los conocimientos y habilidades relacionados con la **Música Tradicional**, incluyendo, según corresponda, reconocimiento de los instrumentos musicales tradicionales, sus características y formas de ejecución, postura corporal, técnicas básicas de interpretación instrumental, coordinación motriz, identificación de notas musicales, reconocimiento de ritmos, patrones rítmicos y melódicos, estructuras musicales, escucha, memoria musical, expresión e interpretación, así como el reconocimiento de elementos propios de la música llanera.
7. Desarrollar actividades de exploración musical e instrumental, práctica, interpretación, preparación y perfeccionamiento de **repertorios de música tradicional y llanera**, mediante ejercicios individuales y colectivos, de acuerdo con las características, intereses y niveles de formación de los beneficiarios y con las actividades artísticas y culturales previstas durante el periodo contractual.

8. Realizar las sesiones y talleres de formación previstos en el plan pedagógico, de acuerdo con las categorías o niveles de formación establecidos y con las necesidades pedagógicas de los beneficiarios, desarrollando las actividades en la **vereda Raizal del área rural del Municipio de Tauramena**, conforme a la programación establecida, las necesidades identificadas y los requerimientos de formación artística y cultural formulados por la comunidad. Mínimo cinco (5) sesiones por categoría.
9. Realizar seguimiento al proceso formativo de los beneficiarios, identificando avances y novedades relacionadas con su participación, asistencia y desarrollo de las actividades, e informar al supervisor las situaciones que puedan afectar el desarrollo del proceso.
10. Mantener actualizados los registros de asistencia de los beneficiarios, de acuerdo con los formatos establecidos en el procedimiento para la formación artística y cultural del Municipio de Tauramena, y entregar los respectivos soportes como parte de los informes de ejecución.
11. Elaborar los diarios de campo correspondientes a las sesiones y actividades desarrolladas, de acuerdo con los temas establecidos en el plan pedagógico, indicando, según el formato dispuesto, la categoría, contenido, estrategias y recursos utilizados.
12. Desarrollar actividades de preparación artística y musical, incluyendo ejercicios individuales y grupales, prácticas instrumentales, reconocimiento e interpretación de ritmos tradicionales, ejercicios de coordinación, ejecución de repertorios y prácticas de ensamble, orientadas a la participación de los beneficiarios en concursos, ferias, encuentros, muestras, festivales y demás actividades artísticas y culturales programadas durante el periodo contractual, cuando estas se encuentren relacionadas con el proceso de formación en **Música Tradicional**.
13. Participar, cuando corresponda y dentro del alcance del objeto contractual, en las **presentaciones, muestras o actividades de circulación artística** relacionadas con el proceso de formación en **Música Tradicional**, como espacios para la socialización y proyección de los resultados del proceso formativo.
14. Realizar las actividades pedagógicas y de preparación necesarias para fortalecer las capacidades musicales, técnicas, rítmicas, interpretativas y expresivas de los beneficiarios con miras a su participación en las actividades culturales de cierre de la vigencia 2026.
15. Dar buen uso a los espacios, equipos, instrumentos musicales, materiales, elementos y demás recursos que sean puestos a disposición para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, e informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar su conservación, estado o funcionamiento.
16. Brindar a los beneficiarios un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de cualquier forma de discriminación, observando las disposiciones aplicables a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes cuando corresponda.
17. Participar en las actividades institucionales que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y que correspondan a la presentación o socialización de los resultados del proceso de formación artística y cultural.
18. Presentar mensualmente un informe de ejecución contractual en el que se relacionen las actividades pedagógicas y formativas desarrolladas, los avances del proceso, la participación en actividades artísticas y culturales y los resultados obtenidos, acompañado de los respectivos soportes.
19. Presentar mensualmente los registros fotográficos de las actividades desarrolladas, con la identificación de la fecha, lugar y descripción de la actividad, observando las disposiciones aplicables al manejo y protección de la imagen de los beneficiarios.
20. Entregar al finalizar la ejecución contractual, en las condiciones recibidas, los materiales, equipos, instrumentos musicales y demás elementos que hayan sido asignados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

21. Realizar una actividad o **muestra de cierre del proceso de formación en Música Tradicional**, en el espacio que se determine para tal efecto, orientada a la socialización de los aprendizajes, ejercicios musicales, repertorios, resultados y avances alcanzados por los beneficiarios durante la fase complementaria.
22. Presentar un informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, incluyendo los principales resultados y avances del proceso de formación, acompañado de los soportes correspondientes, en medio físico y/o magnético, según lo establecido por la entidad.
23. Las demás obligaciones que se encuentren directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que sean compatibles con la naturaleza de la prestación de servicios y no impliquen modificación del objeto contractual ni subordinación laboral.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de promoción cultural	**93000000**	**93140000**	**93141700**	**93141702**

1	SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA VEREDA RAIZAL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	**93141702**	**Servicios de promoción cultural**

a) **Obligaciones generales a desarrollar:**

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.

6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
12. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

b) **Obligaciones del Supervisor**

- ✔ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✔ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✔ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- ✔ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✔ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		SI	Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS			N/A
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N/A
VISITA TÉCNICA			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O			N/A

FACTIBILIDAD			
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N/A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N/A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N/A
LICENCIAS AMBIENTALES			N/A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		SI	Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Acto Administrativo del 2026
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		SI	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° 020 del 27 de noviembre de 2025.
OTRAS:			N/A

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 señala*: "Contratación directa. La* ***modalidad de selección de contratación directa****, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

JUSTIFICACIÓN

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: "3. Contrato de prestación de servicios… Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados… En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" … "los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza

intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por esta razón, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal en cuanto a el objeto definido para el contrato a celebrarse, así como las actividades a contratar se pueden ejecutar por un profesional en licenciatura en áreas de ciencias de la educación o afines, formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450 horas, experiencia laboral de 60 meses de los cuales 48 meses deben ser de experiencia relacionada con el desempeño como instructor en la modalidad requerida.

Teniendo en cuenta que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de servicios profesionales en licenciatura en áreas de ciencias de la educación o afines, formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450 horas, experiencia laboral de 60 meses de los cuales 48 meses deben ser de experiencia relacionada con el desempeño como instructor en la modalidad requerida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Contratación Estatal
Ley 80 de 1993: Tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales
Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Organización y funcionamiento
Ley 136 de 1994: Establece las reglas y criterios para la organización y funcionamiento de los municipios, del concejo y el personero.
Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1551de 2012: Modifica y adiciona la Ley 136 de 1994. Esta ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. Modifica los criterios de categorización y los requisitos para la creación de los municipios.
Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 2106 del 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En virtud de lo anterior, en el presente caso teniendo en cuenta las actividades a ejecutar y el perfil del contratista, tenemos que el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Análisis motivado de precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	1	MES	$ 2,300,000	$ 2,300,000
		10		$ 76,667	$ 766,666.67
TOTAL					**$ 3,066,667**

El señor alcalde emitió la circular interna Nº 001 del 07 de enero de 2026, con asunto: CRITERIOS PARA SER TENIDOS EN CUENTA AL ESTABLECER HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACIÓN EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2026, la cual estableció los valores a pagar a los contratistas de prestación de servicios como instructores de formación artística y cultural y promotores de lectura y oralidad, incluyendo en la estimación tanto los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual, según el perfil requerido se determinó lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS	HASTA
5	Titulo de Técnico o 2 años de formación superior aprobada en el área requerida, formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450 horas, experiencia realacionada de 36 meses de los cuales 24 deben ser experiencia relacionada afin al desempeño de sus actividades contractuales.	2.300.000

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X

3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes	**X**		

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El Secretario de Despacho deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida de la siguiente forma:

- Hoja de vida en plataforma SIGEP (con sus respectivos soportes)
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Verificación de situación militar (si a ello hubiere lugar)
- Fotocopia del RUT.
- Certificado y/o afiliación a EPS, Pensión
- Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- Consulta sistema nacional de medidas correctivas RNMC
- Examen pre - ocupacional
- Copia de diploma y acta de grado de la profesión Solicitada en el Perfil.
- Fotocopia de tarjeta profesional (Si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (Si a ello hubiere lugar)
- Certificado de vigencia de la profesión (Si a ello hubiere lugar)
- Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos
- Certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

Título de Técnico o 2 años de formación superior (se aplica equivalencia del Decreto 1083, arti. 2.2.2.5.1. Numeral 2, inc. 2-3 años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.) Formación complementaria relacionada con el sector cultural hasta 450, horas y 60 meses de experiencia relacionada afin al desempeño de sus actividades contractuales.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Empresas Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Empresas Privadas: certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se incumpla las obligaciones del contrato	Traumatismos en el desarrollo de los procesos administrativos de la Entidad	1	4	5	Riesgo medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?.
1	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de delegación y demás mecanismos disponibles	Raro	Mayor	Medio	No	Secretario de despacho.	Acta de inicio	Acta final	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Mensual

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el Municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web

Nombre: WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Nombre: MÓNICA ALEXANDRA CHÁVEZ VEGA Cargo: Profesional de Apoyo S.D.S. Firma:	Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO NIÑO Cargo: Profesional Universitario Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión Jurídica Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor Externo Contratado OAJ Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA VEREDA RAIZAL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"…. LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"**

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Secretario de Desarrollo social, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE **$3.066.667**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	NOVIEMBRE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES		
Responsable General del Proceso:	Responsable Componente Técnico	Aprobó Registro BPPIM. Banco De